



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/397/2017, de 22 de mayo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, denominado «Censo de Profesores».

El Acuerdo de 29 de enero de 2016, para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados establece la elaboración de un «Censo de Profesores» con profesorado al que se le haya extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de modificación de conciertos educativos en los centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León. Para ello se requiere la creación de un fichero de datos, de carácter básico, de dicho profesorado con el objeto de que puedan ser recolocados en dichos centros concertados cuando existieran vacantes en los mismos. Los datos del profesorado, que conforman el fichero, serán del conocimiento de los centros privados concertados con el único objeto de contratación.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan, y que las órdenes de creación y modificación de ficheros deberán recoger todos los apartados que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Por ello, ante la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas y lograr una mayor eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados relacionados con ella, se hace preciso la creación de un fichero de datos.

En virtud de las citadas normas y demás de general aplicación, y previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados,

DISPONGO*Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Censo de Profesores», con los elementos que se contienen en el Anexo.

Artículo 2. Medidas técnicas y organizativas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Derechos de los afectados.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo responsable indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de mayo de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

ANEXO*Denominación del Fichero:*

«CENSO DE PROFESORES».

Fines y usos:

Disponer de una relación del profesorado de centros concertados de la Comunidad de Castilla y León con la que poder cubrir las vacantes que pudieran existir en estos centros.

Personas o colectivos afectados:

Profesorado procedente de centros privados sostenidos con fondos públicos, Seminarios e Institutos Municipales, así como el personal complementario de los centros concertados de Educación Especial que no han podido mantener su puesto de trabajo y vean extinguido sus contratos como consecuencia de modificación del concierto educativo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto del Acuerdo de 29 de enero de 2016, para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados.

Procedimiento de recogida de datos:

Formularios de recogida de datos facilitados por los propios profesores.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos y DNI.

Datos de carácter personal: Dirección, teléfono y fecha de nacimiento.

Datos de carácter académico: Titulaciones, acreditaciones.

Datos de carácter profesional: Materias impartidas, Centro de Procedencia, dirección centro procedencia.

Cesiones de datos previstas:

No se prevén.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Servicio o unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Nivel de seguridad:

Nivel básico.

Sistema de tratamiento:

Mixto o parcialmente automatizado.